INFORME AMBIENTAL



OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED – GRUPO 1"

MYS CONSTRUCTORA

ELABORO: **ING. CAROLINA JIMÉNEZ**	**REVISO:** **ARQ. CARLOS MEDINA**	**APROBO:** **ING. KAREN ESPINOZA**
Firma	**Firma**	**Firma**
CARGO: Asesor Ambiental	**CARGO** Director de obra	**CARGO:** Residente Ambiental Interventoría

BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 30 DE 2019

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carolina Jimenez Pabón Cargo: Asesor Ambiental	**Nombre: Carlos Alberto Medina León** Cargo: Director de Obra	**Nombre: Federico Ramírez Osorio** . Cargo: Representante Legal

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
0	Marzo de 2019	Emisión del documento.

TABLA DE CONTENIDO TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO TABLA DE CONTENIDO 3
1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVOS 4
2.1 OBJETIVO GENERAL DEL INFORME. 4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL INFORME 4
3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO. 5
3.1. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. 6
3.2. PERSONAL 6
3.3. MANEJO DE CAMPAMENTOS Y CENTROS DE ACOPIO 6
3.4. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD 7
3.4.1. Valla. 7
3.4.2. Programa de Señalización en obra. 7
3.5. MANEJO DE FLORA Y FAUNA 8
3.5.1. GESTIONES Y TRÁMITES ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL. 8
3.5.2. Protección de árboles. 8
3.6. MANEJO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS. 8
3.7. MANEJO EFICIENTE DEL RECURSO AGUA. 9
3.8. MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. 9
3.9. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. 11
3.9.1. Brigadas de Orden, aseo y limpieza. 11
3.9.2. Clasificación de residuos. 11
3.9.3. Manejo adecuado de material orgánico. 12
3.9.4. Manejo y Control de escombros. 12
3.9.5. Manejo y Control de Materiales. 14
3.9.6. Aprovechamiento, Reutilización y/o Reciclaje de RCD. 14
3.9.7. Acopio, manejo y disposición final de Residuos peligrosos. 15
4. INFORMACIÓN PLATAFORMA SDA 18
5. VISITAS DE SDA. 19
6. CONCLUSIONES 19

ANEXOS.

ANEXO 1. Inventario de sumideros
Anexo 2. Documentos Ambientales de MAAT
Anexo 3. Documentos Ambientales de Recolectora El Triunfo
Anexo 4. Informe de reutilización octubre 2019 (Relleno tanque)
Anexo 5. Informe de reutilización noviembre 2019 (Icopor)

1. INTRODUCCIÓN

CONSTRUCTORA M y S S.A.S. en cumplimiento de las obligaciones contractuales se presenta el siguiente informe de las actividades ambientales, ejecutadas durante el cuarto mes de Construcción, como cumplimiento al componente de la gestión ambiental.

Se describe en el presente informe cada uno de los aspectos contemplados en PIPMA presentado para el desarrollo de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADESDE OBRA ENTREGADAS POR LA SED – GRUPO 1.", dentro de los cuales se encuentran:

- Manejo y control de emisiones atmosféricas.
- Manejo integral de residuos sólidos.
- Manejo de materiales e insumos.
- Manejo de la fauna, flora y paisaje.
- Manejo eficiente del agua.
- Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

El presente informe describe las actividades realizadas en relación con el tema ambiental en el primer periodo de ejecución del contrato comprendido entre el octubre y noviembre de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General del Informe.

Describir las actividades y presentar los registros Ambientales que se desarrollaron durante el periodo comprendido entre octubre y noviembre de 2019.

2.2 Objetivos Específicos del Informe

- Describir las acciones desarrolladas en cuanto al manejo de señalización y cerramiento en obra.
- Describir el manejo ambiental de los residuos generados en obra incluyendo los Residuos de construcción y demolición-RCD.

- Describir las acciones desarrolladas para el manejo eficiente de los materiales e insumos utilizados en obra.
- Describir las medidas de manejo para las actividades forestales desarrolladas en la obra.
- Describir las actividades de manejo integral de los cuerpos de agua, implementando medidas de protección especial en los cuerpos de agua aledaños a los frentes de obra.
- Describir las actividades de manejo de emisiones atmosféricas.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

CONTRATISTA	**MYS CONSTRUCTORES SAS**
CONTRATO No.	699128 DE 2018 - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
OBJETO:	"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADESDE OBRA ENTREGADAS POR LA SED – GRUPO 1."
PLAZO:	7 meses
FECHA DE INICIO:	11 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	09 de septiembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	$ 4.516.124.440,95
INTERVENTORÍA:	CARLOS VERGARA NEGRETE INGENIERIA & ARQUITECTURA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	CO1.PCCNTR.695946–SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

PIN DE OBRA: **16561**

3.1. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Dentro de este componente se establece la disposición de los recursos humanos, apoyo logístico y además verifica que se desarrolló en el seguimiento y cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental.

A continuación, se describen ítem por ítem de las medidas de manejo para ejecutar de acuerdo con el plan de manejo ambiental PMA propuesto, de acuerdo también al avance de las actividades constructivas realizadas durante el período.

3.2. PERSONAL

El personal que laboró durante este periodo fue el siguiente:

- INGENIERA AMBIENTAL
  Carolina R. Jimenez Pabón - Asesora Ambiental.

3.3. MANEJO DE CAMPAMENTOS Y CENTROS DE ACOPIO

CONSTRUCTORA MYS SAS cuenta con un PUNTO CREA en la Calle 55 sur No 103-96, el cual funciona como oficina principal, para la gestión administrativa, técnica, social, SST y ambiental.

Imagen1. Ubicación del Proyecto.



Fuente: Portal mapas Bogotá 2019.

Cada frente de obra cuenta con campamento, los cuales se encuentran dotados con:

- ✓ Servicio de baño.
- ✓ Punto ecológico.
- ✓ Extintor para el control de incendios.
- ✓ Botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Camilla.
- ✓ Inmovilizadores.

3.4. **MANEJO DE SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD**.

3.4.1. **Valla.**

Con el objetivo de comunicar el proyecto a ejecutar, se instaló la valla informativa para que se conozca la información de este, por tal motivo se presenta a continuación las evidencias de la valla instalada en frente de obra. Esta valla está registrada ante la SDA.



3.4.2. **Programa de Señalización en obra.**

Los tramos de la obra fueron delimitados y cerrados con teja de aluminio como mecanismo de cerramiento y de aislamiento de zonas de trabajo. Debido a las excavaciones de las redes, el estado del cerramiento se ha deteriorado, sin embrago se ha realizado mantenimiento y limpieza de este.





3.5. MANEJO DE FLORA Y FAUNA

3.5.1. Gestiones y trámites ante autoridad ambiental.

Para el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato 699128 DE 2018 de la secretaria distrital de educación *no se requiere hasta el momento de ningún tratamiento invasivo a los individuos arbóreos presentes en los frentes de obra, por lo tanto, no se requiere Permiso de Aprovechamiento Forestal.*

3.5.2. Protección de árboles.

Para la protección de las especies arbóreas presentes en las obras, *no se implementó cerramiento perimetral arbóreo ya que dentro del frente no presenta individuos que se puede verse potencialmente afectado por las actividades del frente de obra*. De igual forma, en las zonas en donde se presenten corredores arbóreos se procede a hacer un cerramiento para evitar afectaciones a las especies arbóreas.

3.6. MANEJO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.

Es importante tener presente que las volquetas y maquinaria que lleguen a ingresar a obra deberá tener documentación al día, deberá estar debidamente identificado y tener el pin ambiental cuando aplique. Durante el periodo del informe se han utilizado las volquetas relacionadas:

PLACA	PIN
ITA 450	16623
EKB 915	1520
SBA 843	1911

Se ha realizado retiro de material octubre 2019 (escombro) 35 M3.

3.7. MANEJO EFICIENTE DEL RECURSO AGUA.

De acuerdo con el tipo de actividades de obra contempladas a intervenir, y a la localización de los mismos con respecto a cuerpos de agua de la localidad, no es necesario el trámite de permisos de ocupación de cauce o de captación de este recurso para el desarrollo del contrato.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la escorrentía superficial del agua en el área de influencia directa de las obras a desarrollar, se realizó inventario de los sumideros que se pueden ver potencialmente afectados por vertimientos con alta concentración de solidos de RCD.

Además, se realiza mantenimiento y limpieza de estos sumideros entre 2 y 3 veces a la semana para garantizar su buen funcionamiento.

Es importante resaltar que el sumidero # 2 del inventario, constantemente se le realiza mantenimiento y limpieza, sin embargo el sumidero es contaminado con los residuos del conjunto de enfrente, ya que realizan reciclaje en ese anden y dejan el sumidero en mal estado, como lo evidencia la foto.





Anexo 1. Inventario de Sumideros

3.8. MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

Para el presente periodo se toman medidas para minimizar la dispersión de material particulado, como humectar superficies al barrer.



Una medida relevante para minimizar el impacto de emisiones de material particulado son la instalación y mantenimiento de los cerramientos que actuarán como barrera para dicho material. Como se mencionó anteriormente, se realiza mantenimiento del cerramiento.

También se protege los materiales pétreos con plástico cuando no se están usando para evitar dispersión del material particulado.





3.9. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

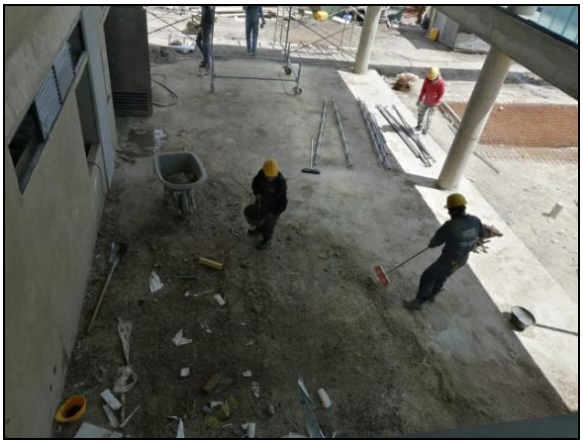
3.9.1. Brigadas de Orden, aseo y limpieza.

Para el presente periodo se ha mantenido el compromiso de realizar actividades de aseo en general todos los trabajadores presentes en la obra el día sábado, media hora antes de salir de las labores correspondientes. También se le ha solicitado al contratista realizar jornadas adicionales de orden y aseo con el fin de mejorar las condiciones de la obra.









3.9.2. Clasificación de residuos.

Los residuos sólidos convencionales que se pueden generar dentro de los frentes de obra se deberán disponer de puntos de recolección con canecas y/o bolsas de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo ambiental. Se realiza mantenimiento a los puntos

ecológicos, se rotulan y se les ponen bolsas de acuerdo a lo establecido en PGRCD. Se organiza puntos de acopio de residuos.



Tambien se realiza retiro de chatarra (521 kg) con la empresa MAAT, para despejar areas de la obra.



3.9.3. Manejo adecuado de material orgánico.

En el proyecto se encuentra una planta eléctrica apoyada en una placa en concreto.

3.9.4. Manejo y Control de escombros.

Los residuos pétreos que se generaron en la obra durante octubre 2019, se utilizaron para realizar algunos rellenos en la obra (bancas) y el resto se dispuso en la escombrera CEMEX, la cual se encuentra aprobada por la SDA.

PROVEEDOR	MATERIAL SUMINISTRADO	PERMISOS
MAQUINAS AMARILLAS	Recepción RCD	Resolución 1418 del 04 de Diciembre de 2014
CEMEX	Recepción RCD	Resolución 1506 del 28 de Julio de 2006
SAN ANTONIO	Recepción RCD	Resolución 1110 del 12 de Septiembre de 2017
PAISAJO SAS	Recepción RCD	Resolución 2325 del 2015
INGENIERIA Y TRASNPORTE LAMD	Recepción RCD	Resolución 0726 de 18 de marzo de 2019.
MAAT	Transporte RCD y RESPEL	Radicado SDA No. 2019ER131179 del 13/06/2019 Convenio Comercial MAAT - TRACOL
TRACOL	Disposición de residuos peligrosos y especiales	Licencia CAR 1821 de 2017
RECOLECTORA EL TRIUNFO	Transporte RCD	2018ER20154 SDA 2018EE78872 SDA

Anexo 2. Documentos Ambientales de MAAT y TRACOL
Anexo 3. Documentos Ambientales de Recolectora El Triunfo

El transporte de escombros se realiza en volquetas cargadas a ras con el borde más bajo del platón con el fin de disminuir los riesgos durante el transporte hasta su disposición final. Su cargue se realiza con personas que usando palas cargan el volcó.

Para el presente periodo se realizo disposición de material de pétreo el cual se dispuso en CEMEX.



3.9.5. Manejo y Control de Materiales.

Los materiales de agregados pétreos que se llegue a utilizar en los frentes de obra, deberán ser utilizados inmediatamente ya que se contara con maquinaria para la realización de todas las actividades, lo anterior es positivo para el proyecto en el tema ambiental, ya que se evita la emisión de partículas.

Los proveedores para utilizar inicialmente para el suministro de materiales se definieron antes de iniciar obra no obstante cualquier cambio de proveedor deberá ser los autorizados en la Lista IDU.

PROVEEDOR	MATERIAL SUMINISTRADO	PERMISOS
PAISAJO SAS	Gravas y Recebos de Cantera.	PIN 10493 SDA RES 2325 DE 2015 CAR
EL VINCULO	Gravas y Recebos de Cantera.	Resolución de aprobación Resolución 803 del 10 de agosto de 2012 Resolución de PRORROGA Resolución 1009 de 2014
INCOMINERIA	Arenas, recebos	Resolución 0237 de 15 febrero de 2008
SUCESORES PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA	piedra arena arcillas comunes yeso y anhidrita	Resolución GSC-ZC-000246

3.9.6. Aprovechamiento, Reutilización y/o Reciclaje de RCD.

De acuerdo a la cantidad de materiales que se utilizaran en la obra, el 25% corresponde a 559 m3. Es decir que esta cantidad de material, es la que debe reutilizarse en obra o comprarse en CTA, de acuerdo a la resolución 01115 para evitar sanciones. Para el mes de octubre 2019 se reutilizo 153.65 m3 (relleno de tanque) y para el mes de noviembre 2019 se realiza Informe de reutilización de icopor usado en muros (13.6 m3). Está pendiente realizar informe de reutilización de escombro y madera en bancas y mesones.

Se realizó revisión al PG-RCD y junto a la SED, se estableció que el proyecto no cumple con el porcentaje de reutilización establecido en la resolución 1115/2012, por lo cual se está elaborando un informe para argumentar esta situación.

Anexo 4. Informe de reutilización octubre 2019 (Relleno tanque)
Anexo 5. Informe de reutilización noviembre 2019 (Icopor)






3.9.7. Acopio, manejo y disposición final de Residuos peligrosos.

En cuanto a los residuos peligrosos que se lleguen a generar durante la ejecución de las actividades constructivas, se deberá almacenar hasta reunir una cierta cantidad en volumen y peso que justifique su recolección y gestión con empresa certificada para tal fin.

Se realiza organización de acopio de residuos peligrosos, aun no se realiza retiro de éstos ya que se espera completar la carga mínima de retiro (100 kg). Sin embargo, se están organizando los empaques de cemento y otros residuos peligrosos generados en el punto de acopio.

3.10. INDICADORES AL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PG-RCD

A continuación, se presentan los indicadores del periodo

- ***Indicador De Eficiencia***

$$\text{Eficiencia: } \frac{\text{Gastos mensuales de la implementación del PGRCD}}{\text{Presupuesto planeado para el PGRCD}} \times 100$$

Eficiencia: (175.000 / 1´225.000) X 100

Eficiencia: 1.04 %

- ***Indicador De Eficacia***

$$\text{Eficacia: } \frac{\text{Cantidad de residuos aprovechados en la obra por mes}}{\text{Cantidad de material usado para la ejecución de la obra}} \times 100$$

Eficacia: (153.65 / 559) X 100

Eficacia: 27.49 %

Observaciones: Durante el periodo no se reutilizó ningún tipo de material.

- ***Indicador De Efectividad***

Objetivo: Permite hacer seguimiento a las cantidades generadas mes a mes de RCD y control a los datos reportados en el aplicativo WEB de la SDA.

$$\text{Efectividad: } \frac{\text{Cantidad de RCD dispuestos en sitios autorizados durante del mes}}{\text{Cantidad estimada de RCD a generar en el mes}} \times 100$$

Efectividad: (35/ 213) X 100

Efectividad: 0.2%

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSTRUCTORA MYS

PROYECTO AMPLIACION COLEGIO - BOSA PORVENIR
CONTRATO # 699128 DE 2018

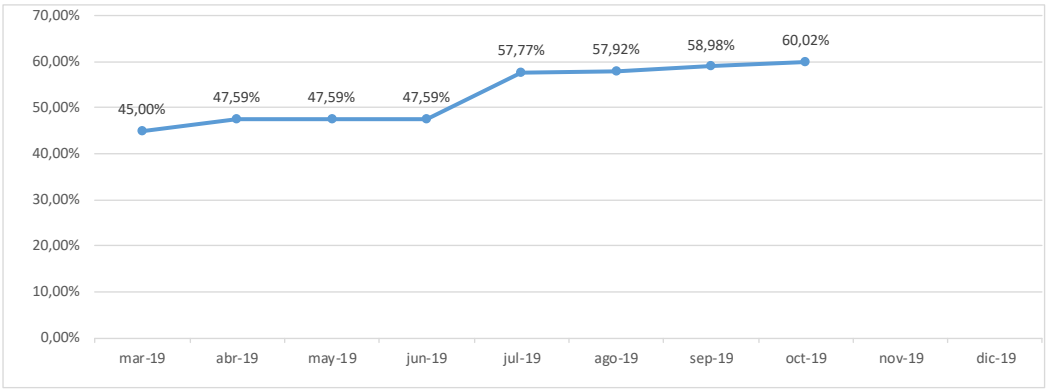
INDICADORES SDA

INDICADORES DEL MES

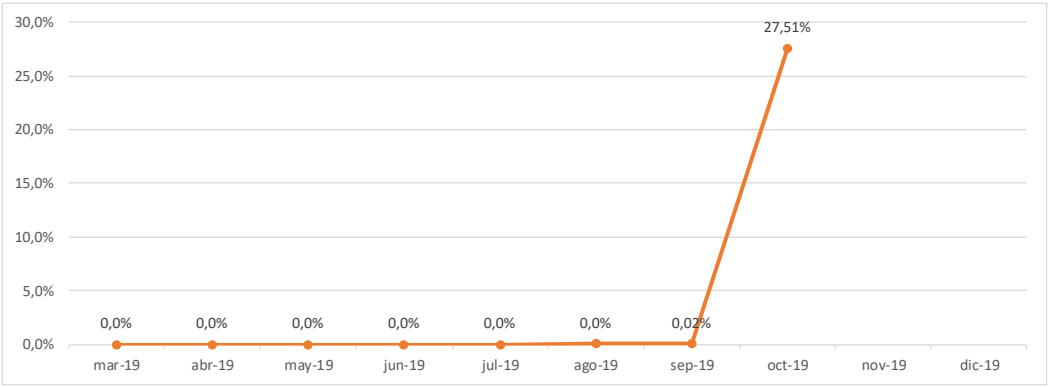
	EFICIENCIA	EFICACIA	EFECTIVIDAD
OCTUBRE 2019	1,04%	27,49%	0,20%

INDICADORES ACUMULADOS SDA

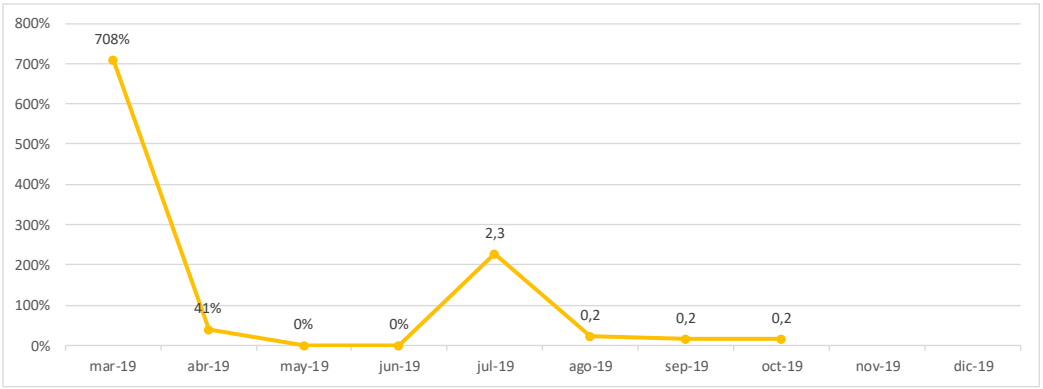
EFICIENCIA



EFICACIA

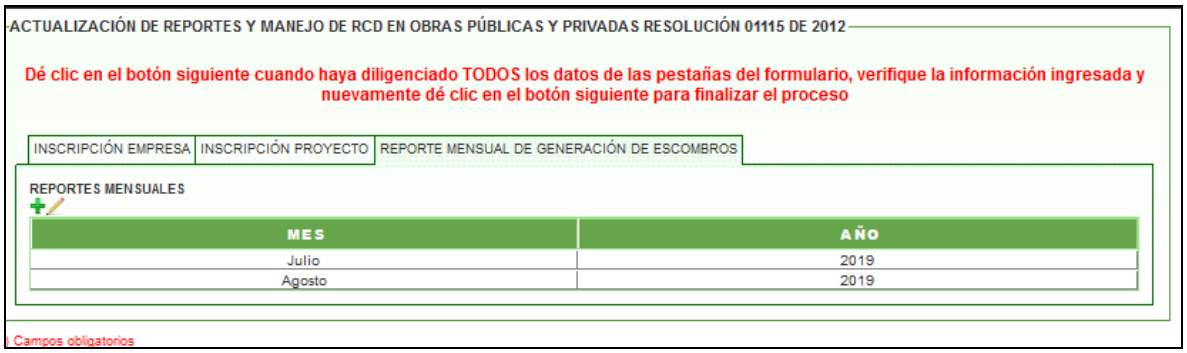


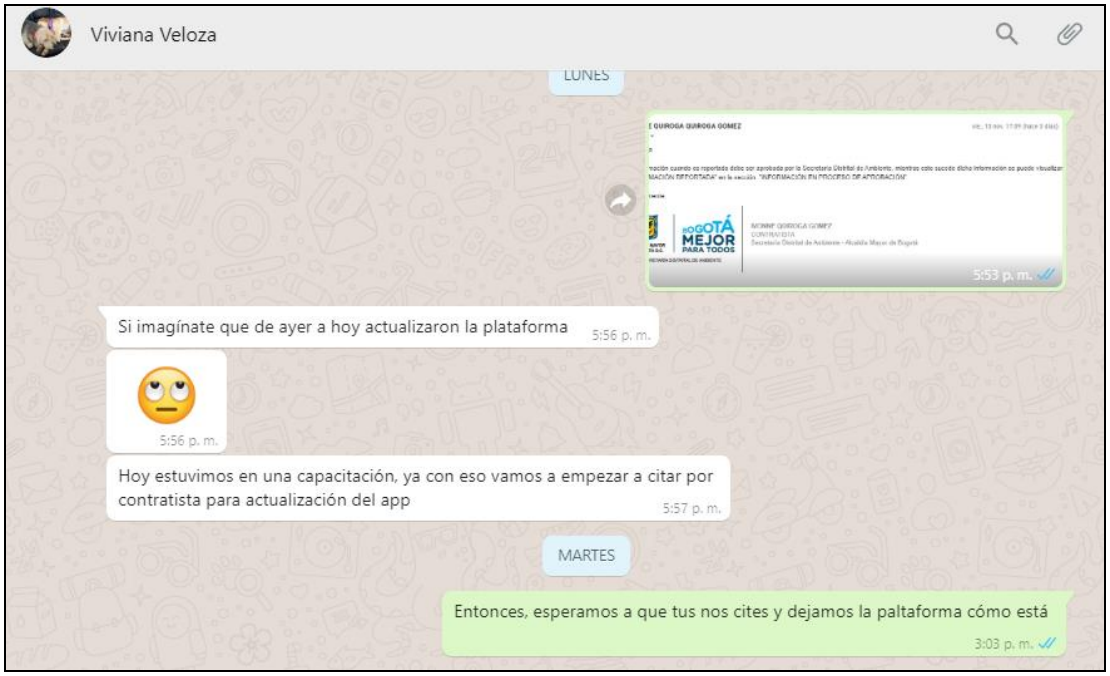
EFECTIVIDAD



4. NFORMACIÓN PLATAFORMA SDA

A la fecha la obra cuenta con el pin 16561, el aplicativo web de la SDA se encuentra cargado hasta agosto de 2019. No se ha cargado septiembre ni octubre, ya que el aplicativo tuvo varios cambios y desde el área ambiental de la SED (Ing. Viviana Veloza) se están organizando reuniones para explicar la nueva forma de actualizar la plataforma.





5. VISITAS DE SDA

No se realizada visita de la SDA ni de la SED

6. CONCLUSIONES

- La plataforma de la SDA, se encuentra habilitada, se espera citación con funcionario ambiental de la SED para actualizar plataforma.
- Se implementaron las medidas de manejo ambiental para el frente de obra de acuerdo a las observaciones de la SDA.
- Se realizan jornadas de orden y aseo para mejorar condiciones de obra
- Se establece que no es posible cumplir meta de reutilización, se está realizando informe de no cumplimiento.

En el siguiente plano, se ubican mediante una X roja, los sumideros que se encuentran aledaños a la obra en ejecucion y por lo tanto se ven afectados. En total son 6 sumideros, los cuales se numeran para su proteccion y seguimiento.



A continuacion, se realiza el inventario de los sumideros afectados, por la ejecuciòn de la obra y se deja registro fotografico del cambio de proteccion (malla) y limpieza que se les realiza (fecha de ejecución19/11/2019).

Sumidero 1 Calle 55 sur Anden norte Estado: Cubierto		
Sumidero 2 Calle 55 sur Anden Sur Estado: Cubierto con residuos de vecinos		
Sumidero 3 Carrera 102C con calle 55 sur Anden Occidental Estado: Cubierto		

Sumidero 4 Carrera 102C con calle 55 sur Anden Oriental Estado: Cubierto	
Sumidero 4 Carrera 102C con calle 54A sur Anden Oriental Estado: Cubierto	
Sumidero 4 Carrera 102C con calle 54A sur Estado: Cubierto	

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 1. **Anexos**: No.
Radicación #: 2019EE160738 **Proc #**: 4477237 **Fecha**: 16-07-2019
Tercero: 900162510-4 - MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES
Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)
Clase Doc: Externo **Tipo Doc**: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señores
MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S
Atn. Gina Juliana Pongutá Cordero
Representante Legal
Transversal 60 No. 114A – 50 Apto: 1303 - Torre Norte
Teléfonos: 7425410/14 – 7425446/47
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. **2019ER131179** del 13/06/2019 – Solicitud de inscripción como Recuperador Específico por parte de la empresa Maat Soluciones Ambientales SAS, ubicada en la Autopista Medellín Km 3.9 - Vía Bogotá – Siberia (Costado Sur) en el Municipio de Cota, Cundinamarca.

Cordial saludo:

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*", en atención al radicado de la referencia, mediante el cual la empresa Maat Soluciones Ambientales SAS presenta un derecho de petición, en donde solicita inscripción como Recuperador Específico, la cual se encuentra ubicada en la Autopista Medellín Km 3.9 - Vía Bogotá – Siberia (Costado Sur) en el Municipio de Cota, Cundinamarca, profesionales adscritos a esta Subdirección realizaron la revisión de dicha información, y de acuerdo a ello nos permitimos informar lo siguiente:

En el radicado de la referencia, se envía a esta Entidad el oficio emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR No. 20192136287, en donde se informa que de acuerdo con la Resolución No 0472 de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se realizó la inscripción de la empresa MAAT- Soluciones Ambientales como Gestor Punto Limpio, en donde dicha Resolución se define que los puntos limpios "*Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD*". Cursiva fuera del texto.

Por otro lado, para esta Entidad de acuerdo al Decreto 586 del 2015 en donde "*Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C.*", se define que los puntos limpios son "*Sitios donde se reciben RCD cuyo origen sean de reformas locativas de pequeños generadores que no requieren licencia de construcción, los cuales deben llegar de manera clasificada para su posterior traslado a otro gestor de RCD, el cual hace parte de la*

estrategia para la mitigación y posterior eliminación de arrojo clandestino de RCD en espacio público". Cursiva fuera del texto.

Por lo anterior, debido a que el término "Puntos Limpios" tiene definiciones diferentes para la normatividad ambiental previamente mencionada, se informa que la empresa MAAT Soluciones Ambientales queda inscrita ante la Secretaría Distrital del Ambiente – SDA como Recuperador Específico, de acuerdo a la definición establecida en el Decreto 586 del 2015, en donde un Recuperador Específico es una "*Persona natural o jurídica que realiza actividades de aprovechamiento de RCD diferentes a los pétreos y tierras de excavación*". Cursiva fuera del texto.

Así mismo, se informa que el **Decreto 586 de 2015**, menciona en su Artículo 23°. **Obligaciones de los Recuperadores Específicos**. *Los recuperadores específicos deberán sujetarse a las siguientes obligaciones.*

a) *Registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la que haga sus veces para realizar la gestión de RCD en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos que determine dicha autoridad. Los recuperadores específicos registrados son sujeto de seguimiento de la SDA.*
   (…)

De acuerdo a lo anterior, la SCASP realizó el registro de la información de la empresa **Maat Soluciones Ambientales** como gestor de RCD en el ítem de Recuperadores Específicos del listado llamado "Sitios de disposición final ubicados en Bogotá D.C. y en municipios aledaños" el cual se encuentra en la siguiente página web http://ambientebogota.gov.co/es/web/escombros/disposicion.

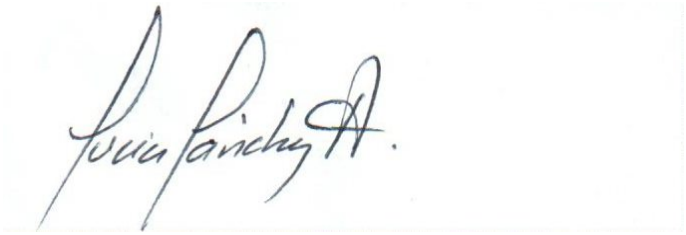
Por último, se requiere informar si dentro del proceso productivo que realiza la empresa MAAT Soluciones Ambientales se realiza algún tipo de proceso o técnica que modifique las características de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y permita la reincorporación del nuevo material a la vida útil en algún proceso productivo, se pide realizar la solicitud de inscripción como Centro de Tratamiento y/o Aprovechamiento – CTA ante esta Entidad y adjuntar el correspondiente acto administrativo emitido por la autoridad competente en donde se otorgue el permiso para realizar la actividad de tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

De igual manera, se le solicita amablemente que cuando se realicen cambios en los certificados que se emiten, o se decida cambiar la persona que firma dichos documentos, nos informen oportunamente, para así realizar un control más efectivo, evitando suplantación de las firmas o presentación de certificados falsificados.

Finalmente, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento del Decreto 586 de 2015 *"Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de*

los residuos de construcción y demolición – RCD en Bogotá D.C.”, la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a los gestores de Residuos de Construcción y Demolición - RCD.

Atentamente,



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)

Proyectó: LAURA ANDREA VILLARRAGA DIAZ
Revisó: SERGIO ALONSO IZQUIERDO GELVIS
Jessy Johana Mosquera

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 04/06/2019 00:02
Al contestar cite este No.: **20192136287**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguim
Destino:MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
GINA JULIANA PONGUTA CORDERO
Representante Legal
MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES
Tel: 7425410
AUT MEDELLIN KM 3.9 BOGOTÁ-SIBERIA
ginajuliana@maat.com.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20191122571: ALCANCE A RADICADO 20191107892 - PUNTO LIMPIO INFORMACIÓN COMPLEMETARIA

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor Punto Limpio MAAT Soluciones Ambientales localizado en el municipio de Cota en el kilometro 3,9, Vía Siberia - Bogotá, le informo que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su número de Registro corresponde al No 002.

Este registro se fundamenta en el cumplimiento a lo establecido en la Resolción No 0472, en sus artículos 8, 9 y 10 y en el concepto de Uso de Suelo expedido por la Alcaldía municipal de Cota solicitud de licencias de uso de suelo para establecimientos comerciales el 17 de enero de 2019. De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará MAAT Soluciones Ambientales como punto limpio de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición.

El registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica de acuerdo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Punto Limpio. El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y por lo tanto, la empresa MAAT Soluciones Ambientales, deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto.

Atentamente



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20191122571 del 13/05/2019

Elaboró: Ricardo Penna Guevara / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA
Alberto Acero Aguirre / DESCA

CM-231017-018

Bogotá, 23 de octubre de 2017

Señores:
MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Cordial Saludo,

Atentamente quiero dar a conocer la empresa **MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.** con Nit. 900.162.510-4, con la cual **TRACOL SAS ESP** con Nit. 900962813-3 posee una alianza comercial desde el 1 de septiembre de 2017, para el tratamiento y disposición de Residuos Peligrosos en celda de seguridad, operación que se realiza bajo Licencia Ambiental Resolución N° 0989 de 26 de 2015 y Cedida bajo licencia 1821 de 2017 emitidas por la CAR DRSO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Diana Moreno Huérfano
Directora Comercial
Celular: 3045935404
Correo electrónico: d.moreno@tracolsas.com

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución 0989 de 26 de mayo de 2015, la Corporación, otorgó a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT No.900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, o quien haga sus veces, LICENCIA AMBIENTAL, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera –departamento de Cundinamarca, de propiedad de la precitada empresa y a la sociedad BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT 830034661-6, la cual comprende las actividades señaladas en los artículos 2 y 3 de la mencionada resolución. (Folios 1290-1345, tomo 7)

Que la vigencia de la licencia ambiental otorgado en la mencionada resolución, fue por la vida útil del proyecto y cobijando las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada a la sociedad beneficiaria el día 26 de mayo de 2015, conforme consta a folio 1345 del expediente.

Que a folio 1359 obra el Auto DRSO No.0382 de 31 de marzo de 2016, por medio del cual se reconoció como tercero interviniente a la señora Elena Rodríguez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.615.

Que a través de radicado CAR No.10171100568 de 8 de febrero de 2017, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante suplente JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, manifestó su intención de ceder la licencia ambiental otorgada a su favor con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a favor de la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, representada legalmente por el señor MARIO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216, adjuntando para tal fin:

- El Acuerdo de Cesión Total (folios 1384 – 1398), celebrado entre las empresas VALCO CONSTRUCTORES S.A.S, antes VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 989 del 26 de mayo de 2015.

- Certificados de existencia y representación legal de las empresas VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que *"... es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

A su vez el artículo 79 ibídem establece que *"... todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de* la *comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 establece: *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento* por *el beneficiario de la licencia de los*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, concordante con el inciso primero del artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, habla de la cesión de la licencia ambiental estableciendo: "***Cesión total o parcial de la licencia ambiental.*** *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica* la *cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto. obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. ..., ...

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren".

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se surtió en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el precitado decreto.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que de la petición e información allegada por las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, toda vez que se anexaron los documentos exigidos, estos son: certificados de existencia y representación legal de las mencionadas empresas, el documento de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

de la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, suscrito por los señores MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá y JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, en su calidad de representantes legales de las mencionadas sociedades, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados.

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de dicha licencia ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, a la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y demás actos que de esta se deriven.

Que por otro lado, debemos tener en cuenta que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambiéntales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que conforme a lo anterior la Corporación, expidió el Acuerdo CAR 02 del 2017, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 24 lo siguiente:

"(...)

2. La Dirección Regional correspondiente elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

(...)

4. El usuario deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que ordena el cobro.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a favor de la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la licencia ambiental otorgada con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la hoy sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.010.332-8, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera – departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, será responsable ante la Corporación de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, que obra en el expediente.

ARTÍCULO 4: Advertir a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo CAR No.02 del 17 de enero de 2017, la Dirección Regional Sabana Occidente, elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor de seguimiento del instrumento de manejo y control ambiental respectivo, aplicando los anexos I y II, del citado Acuerdo, cada vez que se realice el seguimiento de conformidad con la frecuencia que el presente instrumento ambiental lo requiera.

ARTÍCULO 5: Notifíquese el contenido de esta providencia a las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S. y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., por medio de sus representantes

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, y a la señora ELENA RODRÍGEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.768.615; en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 8: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Proyectó: Sandra Milena Cobos Pinzón / Abogada DRSO
Revisó- Dirección Jurídica: Arcadio Ladino
Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez – DRSO
Aprobó: Juan Camilo Ferrer Tobón – Director Jurídico
Expediente: 8010-63.01-47198

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 2. **Anexos**: No.
Radicación: 2018EE78872 **Proc** 4035946 **Fecha**: 2018-04-12 14:00
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señores
RECOLECTORA EL TRIUNFO S.A.S
Atte. Olga Esperanza Tovar Carvajal
Representante Legal
Carrera 68 C No 74 B-43
Teléfono: 631 17 11 – 311 99 62
Ciudad

Referencia: Inscripción de Recolectora El Triunfo como Recuperador Específico – Respuesta a radicados No. **2017ER261406- 2018ER50154.**

Cordial saludo.

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el decreto 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*; en relación a la solicitud hecha mediante radicado No. 2017ER223266 para inscripción y aprobación de la Recolectora El Triunfo como Recuperador Especifico de RCD en el Distrito capital; la SCASP le informa que:

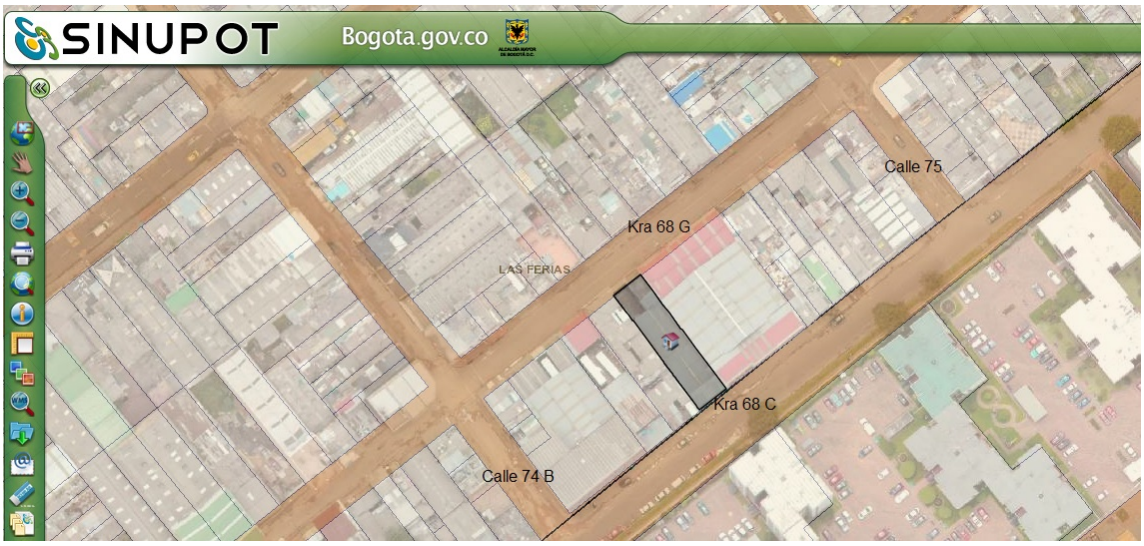
Funcionarios de la Subdirección realizaron visita técnica el pasado **14 de marzo de 2018**, al predio ubicado en la **Carrera 68 C No. 74 B- 43** con **Chip Catastral AAA0059AKOE,** el cual es un predio donde funciona la empresa **RECOLECTORA EL TRIUNFO SAS,** identificada con Nit. **900890845-9 Barrio LAS FERIAS,** en la localidad de **ENGATIVA.**

En dicha visita se verificó la información enviada a la SCASP mediante radicado 2017ER223266 con el cual se hizo la inscripción de la empresa Recolectora El Triunfo como recuperador especifico avalado por la SDA.

1. Ubicación del Predio

La bodega de almacenamiento de la empresa Recolectora El Triunfo está ubicada en la carrera 68 C No. 74 B- 43 de la localidad de Engativá.

Figura 1. Ubicación geográfica del predio Recolectora El Triunfo



Fuente: Sinupot 2018

2. Situación encontrada

La visita fue realizada el día 14 de marzo de 2018 por profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, en esta se encontró que, la empresa Recolectora El Triunfo realiza dentro de sus actividades realiza recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como PVC- Drywall- Cable eléctrico.

Foto 1. Acopio de Madera



Foto 2. Acopio de Plástico



Foto 3. Acopio de Chatarra

Foto 4. Acopio de PVC





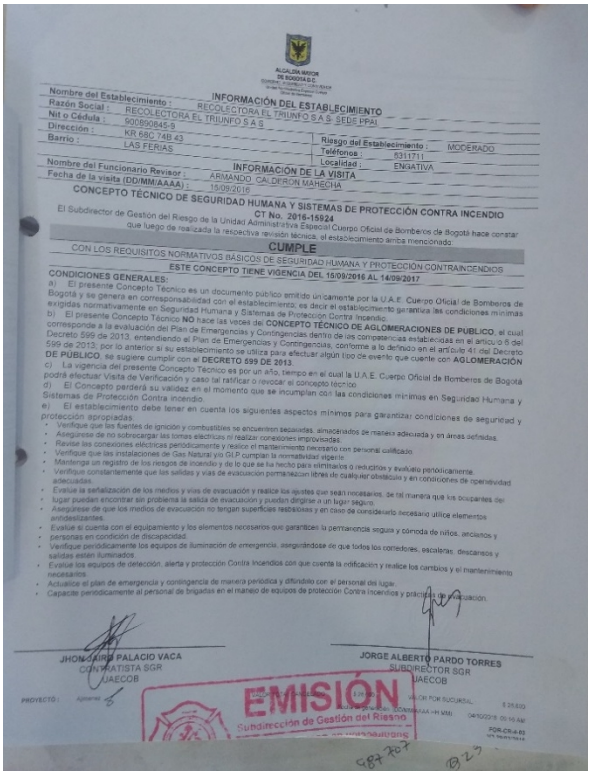
Al hacer la verificación de la documentación enviada a la SCASP se evidencia que el certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación emite concepto de uso del suelo para la actividad de reciclaje de la siguiente forma:
"Tomado en cuenta que una vez consultado el Decreto 113 de 20 de marzo de 2013 se estableció que por las características del sector donde se localiza el predio objeto de la consulta se puede desarrollar la actividad de reciclaje en bodegas de menor área- centros de acopio básico tipo 3, para las cuales el área en m2 construidos destinados a la actividad debe ser entre 40 y 149 m2"

El predio objeto de consulta tiene un área de 338 m^2, razón por la cual en la visita de verificación se evidencia que la bodega se encuentra divida en dos y la Recolectora El Triunfo usa solo una parte del predio para realizar sus actividades comerciales, por tal razón se tomó la medida del área de la bodega que se tiene destinado para realizar la actividad de acopio. El área usada es de **132, 20 m^2**, en la otra parte del predio se realiza otra actividad diferente.

Adicionalmente, no se evidencia presencia de malos olores, vectores o demás factores ambientales negativos que puedan impactar negativamente el área de influencia. Se verificó en la visita que la empresa cuenta con certificado de Bomberos en el que se emite concepto técnico de cumplimiento en cuanto a "seguridad humana y sistemas de protección contra incendio", así como también orden de servicio de inspección de insectos y roedores realizado por una empresa aprobada para tal fin.

Foto 5. Concepto emitido por bomberos

Foto 6. Orden de servicio empresa de inspección de plagas y roedores



INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento : RECOLECTORA EL TRIUNFO S.A.S- SEDE PPAL
Razón Social : RECOLECTORA EL TRIUNFO S.A.S
Nit o Cédula : 900890845-9
Dirección : KR 68C 74B 43
Barrio : LAS FERIAS
Riesgo del Establecimiento : MODERADO
Teléfonos : 6311711
Localidad : ENGATIVA

INFORMACIÓN DE LA VISITA

Nombre del Funcionario Revisor : ARMANDO CALDERON MAHECHA
Fecha de la visita (DD/MM/AAAA) : 15/09/2016

CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO
CT No. 2016-15924

El Subdirector de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá hace constar que luego de realizada la respectiva revisión técnica, el establecimiento arriba mencionado

CUMPLE

CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS BÁSICOS DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS

ESTE CONCEPTO TIENE VIGENCIA DEL 15/09/2016 AL 14/09/2017

CONDICIONES GENERALES:

a) El presente Concepto Técnico es un documento público emitido únicamente por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y se genera en corresponsabilidad con el establecimiento; es decir el establecimiento garantiza las condiciones mínimas exigidas normativamente en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio.

b) El presente Concepto Técnico **NO** hace las veces del **CONCEPTO TÉCNICO DE AGLOMERACIONES DE PUBLICO**, el cual corresponde a la evaluación del Plan de Emergencias y Contingencias dentro de los componentes establecidos en el artículo 6 del Decreto 599 de 2013, entendiendo el Plan de Emergencias y Contingencias, conforme a lo definido en el artículo 41 del Decreto 599 de 2013; por lo anterior si su establecimiento se ubica para efectuar algún tipo de evento que cuente con **AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO**, se sugiere cumplir con el **DECRETO 599 DE 2013**.

c) La vigencia del presente Concepto Técnico es por un año, tiempo en el cual la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá efectuar Visita de Verificación y caso tal ratificar o revocar el concepto técnico.

d) El Concepto perderá su validez en el momento que se incumplan con las condiciones mínimas en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra incendio.

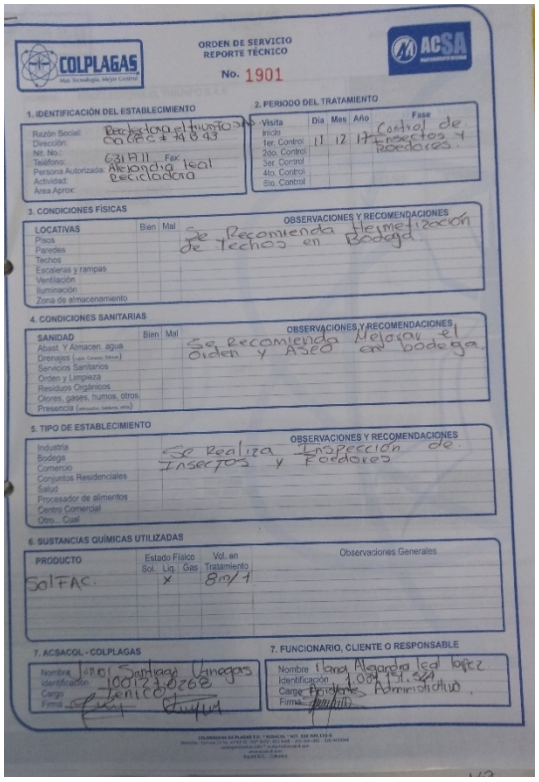
e) El establecimiento debe tener en cuenta los siguientes aspectos mínimos para garantizar condiciones de seguridad y protección apropiadas:

- Verifique que las fuentes de ignición y combustibles se encuentren separadas, almacenados de manera adecuada y en áreas definidas.
- Asegúrese de no sobrecargar las tomas eléctricas ni realizar conexiones improvisadas.
- Revise las conexiones eléctricas periódicamente y realice el mantenimiento necesario con personal calificado.
- Verifique que las instalaciones de Gas Natural y/o GLP cumplan la normatividad vigente.
- Mantenga un registro de los riesgos de incendio y de lo que se ha hecho para eliminarlos o reducirlos y evaluarlo periódicamente.
- Verifique constantemente que las salidas y vías de evacuación permanezcan libres de cualquier obstáculo y en condiciones de operatividad adecuadas.
- Evalúe la señalización de los medios y vías de evacuación y realice los ajustes que sean necesarios, de tal manera que los ocupantes del lugar puedan encontrar sin problema la salida de evacuación y puedan dirigirse a un lugar seguro.
- Asegúrese de que los medios de evacuación no tengan superficies resbalosas y en caso de considerarlo necesario utilice elementos antideslizantes.
- Evalúe si cuenta con el equipamiento y los elementos necesarios que garanticen la permanencia segura y cómoda de niños, ancianos y personas en condición de discapacidad.
- Verifique periódicamente los equipos de iluminación de emergencia, asegurándose de que todos los corredores, escaleras, descansos y salidas estén iluminados.
- Evalúe los equipos de detección, alerta y protección Contra Incendios con que cuenta la edificación y realice los cambios y el mantenimiento necesarios.
- Actualice el plan de emergencia y contingencia de manera periódica y difúndalo con el personal del lugar.
- Capacite periódicamente al personal de brigadas en el manejo de equipos de protección Contra Incendios y prácticas de evacuación.

JHON JAIRO PALACIO VACA
CONTRATISTA SGR
UAECOB

JORGE ALBERTO PARDO TORRES
SUBDIRECTOR SGR
UAECOB

EMISIÓN
Subdirección de Gestión del Riesgo



COLPLAGAS

ORDEN DE SERVICIO
REPORTE TÉCNICO
No. 1901

ACSA

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social: Recolectora el Triunfo
Dirección: Cra 68 # 74 B 43
Nit. No.:
Teléfono: 6311711 Fax:
Persona Autorizada: Alejandra Leal
Actividad: Recicladora
Area Aprox:

2. PERIODO DEL TRATAMIENTO

Visita	Día	Mes	Año	Fase
Inicio	11	12	17	Control de Insectos y Roedores.
1er. Control				
2do. Control				
3er. Control				
4to. Control				
5to. Control				

3. CONDICIONES FISICAS

	Bien	Mal	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
LOCATIVAS			Se Recomienda Impermeabilización de Techos en Bodega
Pisos			
Paredes			
Techos			
Escaleras y rampas			
Ventilación			
Iluminación			
Zona de almacenamiento			

4. CONDICIONES SANITARIAS

	Bien	Mal	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
SANIDAD			Se Recomienda Mejorar el Orden y Aseo en bodega.
Abast. Y Almacen. agua			
Drenajes			
Servicios Sanitarios			
Orden y Limpieza			
Residuos Orgánicos			
Olores, gases, humos, otros			
Presencia			

5. TIPO DE ESTABLECIMIENTO

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
Industria	Se Realiza Inspección de Insectos y Roedores
Bodega	
Comercio	
Conjuntos Residenciales	
Salud	
Procesador de alimentos	
Centro Comercial	
Otro. Cual	

6. SUSTANCIAS QUÍMICAS UTILIZADAS

PRODUCTO	Estado Físico Sol.	Liq	Gas	Vol. en Tratamiento	Observaciones Generales
Sol FAC		X		8 m/l	

7. ACSACOL - COLPLAGAS

Nombre: Yenis Santiago Uniagas
Identificación: 1001230262
Cargo: Tecnico
Firma:

7. FUNCIONARIO, CLIENTE O RESPONSABLE

Nombre: Hanol Alejandra leal lopez
Identificación: 1094 [illegible]
Cargo: Propietario Administrativo
Firma:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, soportado con acta diligenciada con la información que entregó el solicitante al momento de la visita y complementada con la información enviada a la SDA con anterioridad, se **APRUEBA** a la empresa Recolectora El Triunfo identificada con Nit. 900890845-9 ubicada en la Carrera 68 C No. 74 B- 43 con Chip Catastral AAA0059AKOE, ubicada en el Barrio LAS FERIAS, de la localidad de ENGATIVA como **Recuperador Especifico** aprobado por la SDA.

La anterior aprobación se mantiene siempre y cuando no se cambien las características descritas anteriormente y no se desarrollen actividades diferentes a la recolección, acopio y comercialización de los materiales aprovechables que fueron descritos. En el caso en que existan modificaciones en las actividades y/o se implementen otras se deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente para tramitar un nuevo concepto.

Por otra parte, la empresa debe tener en cuenta que la aprobación no contempla ninguna actividad de tratamiento, transformación y aprovechamiento de los RCD recolectados; adicionalmente la actividad de acopio debe realizarse teniendo en cuenta las medidas de manejo ambiental que minimicen los impactos negativos producidos al ambiente por el desarrollo de las actividades. Así mismo, la empresa debe garantizar la correcta entrega de certificados de recolección a las obras de construcción, con el fin de avalar la adecuada disposición de residuos de construcción y recolección de RCD en el Distrito Capital.

Se debe tener en cuenta que el presente concepto técnico en ningún momento se asimila a un permiso de carácter ambiental.

Por otra parte, en cuanto a los radicados No. **2017ER261406- 2018ER50154** en los cuales, en el primero se hace una aclaración sobre el uso del predio identificado con CHIP catastral AAA0059AKOE y en el segundo radicado se solicita el estado del trámite de inscripción de la empresa Recolectora El Triunfo como Recuperador especifico, según lo anterior, la SCASP informa que el tramite fue Aprobado según las condiciones indicadas anteriormente.

Atentamente,



ANGELO GIOVANNY GRAVIER SANTANA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Revisó y aprobó: Natalia Trujillo Angulo

Proyectó: VIVIANA MARCELA MALAGON PEREZ

ANEXO. 3 INFORME DE APROVECHAMIENTO IN SITU - OCTUBRE 2019

Nombre del Proyecto: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED – GRUPO 1" PIN: **16561**

1. Registro fotográfico del "antes" del sitio que va a ser usado para la reutilización, con referencia de la zona:





2. Esquema del área a usar para la reutilización de los RCD´s:

Tanque de Agua
Área: 31.8 m2
Altura :3.10 m
Volumen: 96.35 m3

Área Total
Largo: 9.3 m
Ancho: 8.25 m
Altura 3.25 m
Volumen:250 m3

ATotal – ATanque= Área Relleno
250 – 96.35 = Área Relleno

153.65 m3 Área Relleno



3. Tipo de material a emplear en la reutilización: Se utiliza escombro proveniente de residuos de bloque y concreto demolido. También se utiliza material sobrante de excavación de redes.





4. Descripción del proceso a realizar: Definir el origen del residuo y el coeficiente de compactación del material.

Se utiliza escombro proveniente de residuos de bloque y concreto demolido, que se usa como relleno de espacio entre tanque y muro de contención.

Guía para la elaboración del plan de gestión de residuos de construcción y demolición - RCD en la obra

5. Registro fotográfico durante la reutilización:













6. Registro fotográfico de la finalización del proceso de reutilización:





7. Volumen total reutilizado: 153.65 (m3)

8. Duración del proceso: 50 (días)

9. Área final recuperada: 250 (m2)

10. Valor del % de la reutilización, respecto al total del material utilizado para la construcción de la obra: 27.49 (%)

11. Comentarios, Conclusiones y/o Justificación por no hacer reutilización:

_____

Firma del Representante Legal o Director de obra

Nota: El registro fotográfico debe tener la fecha y hora de toma.

ANEXO. 3 INFORME DE APROVECHAMIENTO IN SITU

Nombre del Proyecto: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED – GRUPO 1" PIN: **16561**

1. Registro fotográfico del "antes" del sitio que va a ser usado para la reutilización, con referencia de la zona:



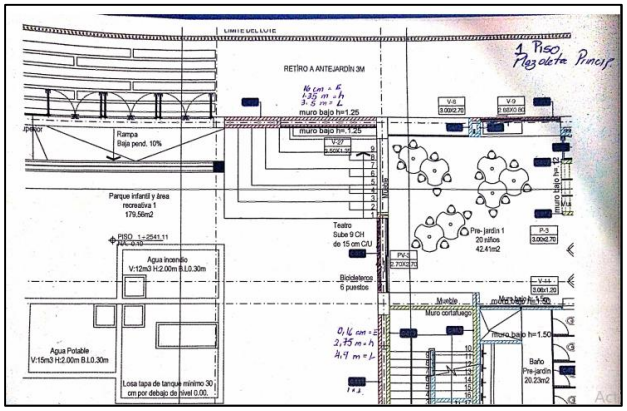
2. Esquema del área a usar para la reutilización de los RCD´s:

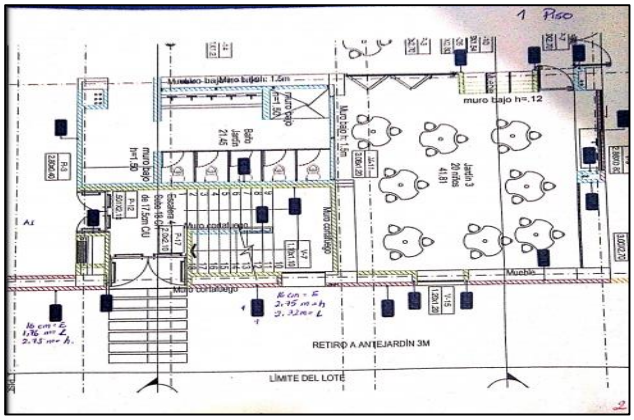
DESCRIPCION

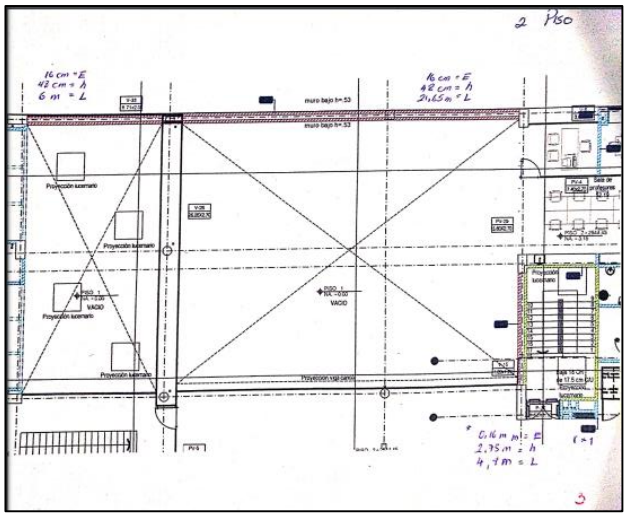
Se reutiliza casetón de icopor para fundir muros No estructurales, de acuerdo a los siguientes planos.

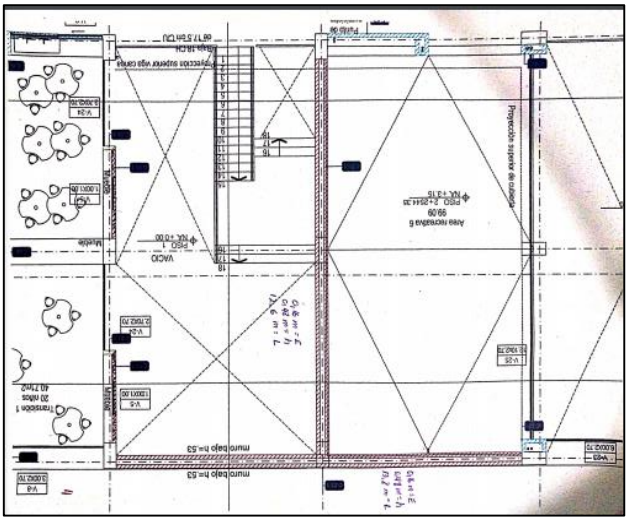


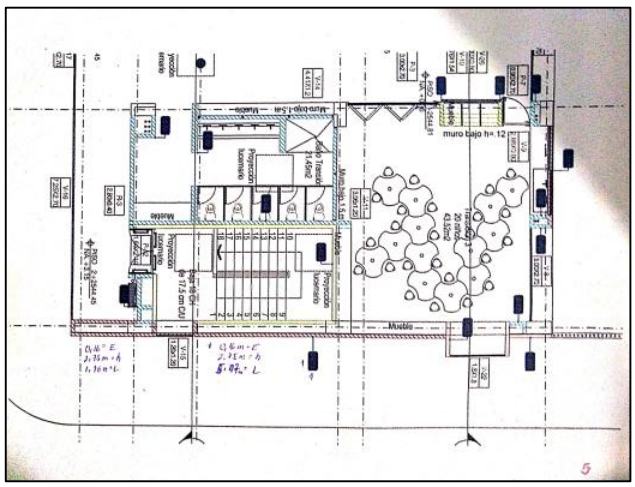
PLANOS DE REUTILIZACIÓN











3. Tipo de material a emplear en la reutilización: Se re utiliza casetón de icopor para fundir muros





4. Descripción del proceso a realizar: Definir el origen del residuo y el coeficiente de compactación del material. Se reutiliza el casetón de icopor que fue usado pata fundir placas y se utiliza para fundir muros no estructurales.

1 PISO

	Área 1	Área 2	Área 3	Área 4	**Total**
Largo (L)	4,9	3,5	1,76	2,32	**12,48**
Ancho (A)	0,16	0,16	0,16	0,16	**0,64**
Alto (h)	2,75	1,35	2,75	2,75	**9,6**
Subtotal	*2,156*	*0,756*	*0,7744*	*1,0208*	***4,7072***
Ventana	0,16	0	0	0,16	**0,32**
Total	**1,996**	**0,756**	**0,7744**	**0,8608**	**4,3872**

2 PISO

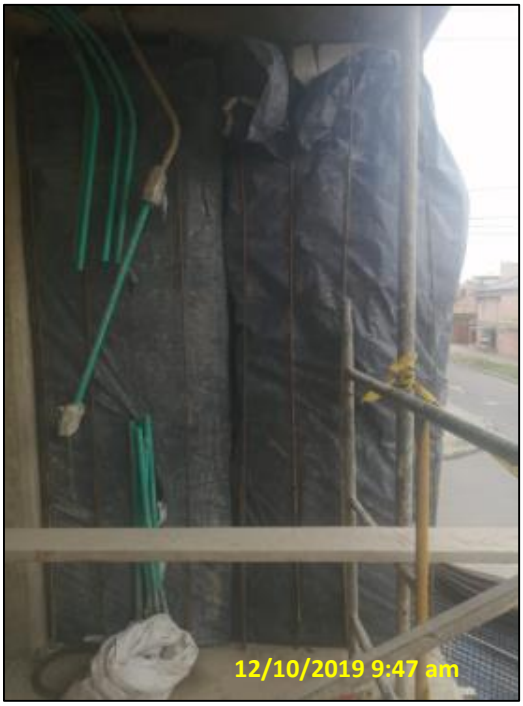
	Área 1	Área 2	Área 3	Área 4	Área 5	Área 6	Área 7	**Total**
Largo (L)	6	21,65	4,9	12,6	13,2	1,76	5,47	**65,58**
Ancho (A)	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	**1,12**
Alto (h)	0,48	0,48	2,75	0,48	0,48	2,75	2,75	**10,17**
Subtotal	*0,4608*	*1,66272*	*2,156*	*0,96768*	*1,01376*	*0,7744*	*2,4068*	**9,44216**
Ventana	0	0	0,16	0	0	0	0,16	**0,32**
Total	**0,4608**	**1,66272**	**1,996**	**0,96768**	**1,01376**	**0,7744**	**2,2468**	**9,12216**

TOTAL

PISO 1	**4,3872**	
PISO 2	**9,12216**	
TOTAL	**13,50936**	**Metros cúbicos**

5. Registro fotográfico durante la reutilización:







6. Registro fotográfico de la finalización del proceso de reutilización:







7. Volumen total reutilizado: 13.6 (m3)

8. Duración del proceso: 2.5 (meses)

9. Área final recuperada: 81.43 (m2)

10. Valor del % de la reutilización, respecto al total del material utilizado para la construcción de la obra: 2 (13.6/559) (%)

11. Comentarios, Conclusiones y/o Justificación por no hacer reutilización:

_____

Firma del Representante Legal o Director de obra

Nota: El registro fotográfico debe tener la fecha y hora de toma.